

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL MODELO DE TASA POR AUTORIZACIÓN Y CONTROL DE VERTIDOS A AGUAS MARÍTIMAS LITORALES.

Fecha redacción 17 de enero de 2018

Para el año 2018 y siguientes es de aplicación la LEY 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat, de tasas. Para los años anteriores es de aplicación el Decreto legislativo 1/2005, de 25 de febrero (texto refundido Ley de tasas de la Generalitat) y se incorpora como anexo las tablas necesarias para el cálculo de la cuota para esos años.

La Tasa por autorización y control de vertidos a aguas marítimas litorales se desarrolla en el capítulo I del título IV (Tasas en materia de agua) de la Ley 20/2017. En concreto, viene desarrollada desde el Artículo 4.1-1 al Artículo 4.1-11 ambos inclusive.

1) Tasa por autorización de vertidos a aguas marítimas litorales.

Esta tasa se abona, solamente, en el caso de solicitud de autorización de vertido al mar, para ello marque la casilla correspondiente, en función de volumen máximo anual del vertido. Indique en la casilla 'Subtotal (euros)' la cantidad correcta de acuerdo con las tablas del anexo.

2) Tasa por control de vertidos a aguas marítimas litorales.

En caso de ser pago fraccionado consigne en el apartado 2.1 el número correspondiente (1º, 2º o 3º), y en caso de ser declaración anual marque la casilla 2.2.

Consigne en el apartado 2.3 Cuota a satisfacer (€) la cantidad obtenida en aplicación de los artículos 4.1-1 y siguientes de la LEY 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat, de tasas.

3) Para todos los casos, en el apartado tres (3) deberá indicar la relación de documentos que se adjunta. En concreto, para el caso 1) (Tasa por autorización de vertidos a aguas marítimas litorales) deberá indicar, entre otros, los documentos preceptivos (solicitud de autorización de vertido al mar, proyecto básico o de construcción, etc) justificativos de dicha solicitud. Para el caso 2) (Tasa por control de vertidos a aguas marítimas litorales) deberá indicar los documentos que justifican el cálculo de la cuota a satisfacer.

Una vez cumplimentada y abonada deberá remitirse el justificante junto con la documentación relacionada en el apartado 3) a:

Servicio de Planificación de Recursos Hidráulicos y Calidad de las Aguas
Dirección General del Agua
Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural
Ciudad Administrativa Nou d'Octubre
Torre 1 Planta 6
Carrer de la Democràcia, 77
46018 - Valencia

Toda la documentación relacionada en el apartado 3) y el justificante de ingreso deberá remitirse en formato electrónico a la dirección de correo electrónico vermar_tasas@gva.es

ANEXO: MODIFICACIÓN CUOTAS Y PRECIOS BÁSICOS
(Tablas para los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017)

De acuerdo con las Leyes de Presupuestos de la Generalitat para los ejercicios 2014 y 2015, se incrementaron los tipos de cuantía fija de las tasas y restantes ingresos de derecho público no tributarios de la Hacienda de la Generalitat. Para los años 2016 y 2017 se han mantenido los importes exigidos en 2015, de acuerdo con el artículo 42 de la ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2016 y el artículo 52 de la ley 14/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017.

Por ello se expone a continuación, para los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, unas tablas para ayudar al contribuyente al cálculo de la cuota.

Año	Concepto	Cuota/precio básico (€)
2013		
	solicitud de autorización (<= 7000m3)	500
	solicitud de autorización (> 7000m3)	1500
	Pb	6000
	Agua de refrigeración. Precio en €/m3 aplicable al volumen vertido	
	Concentración mayor que NCA	
	<100hm3	0,00180
	hasta 250hm3	0,00105
	hasta 1000hm3	0,00051
	>1000	0,00011
	Concentración menor que NCA	
	<100hm3	0,00060
	hasta 250hm3	0,00035
	hasta 1000hm3	0,00017
	>1000	0,00004
	Plantas de desalación (€/m3) Artículo 261. Dos.3.A) f)	0,01000
	Artículo 261. Dos.5. I	800,00000
	Artículo 261. Dos.5. II	300,00000
	Artículo 261. Dos.5. III	100,00000



2014		
	solicitud de autorización (<= 7000m3)	505,00
	solicitud de autorización (> 7000m3)	1515,00
	Pb	6060,00
	Agua de refrigeración. Precio en €/m3 aplicable al volumen vertido	
	Concentración mayor que NCA	
	<100hm3	0,00181800
	hasta 250hm3	0,00106050
	hasta 1000hm3	0,00051510
	>1000	0,00011110
	Concentración menor que NCA	
	<100hm3	0,00060600
	hasta 250hm3	0,00035350
	hasta 1000hm3	0,00017170
	>1000	0,00004040
	Plantas de desalación (€/m3) Artículo 261. Dos.3.A) f)	0,01010000
	Artículo 261. Dos.5. I	808,00
Artículo 261. Dos.5. II	303,00	
Artículo 261. Dos.5. III	101,00	

2015		
	solicitud de autorización (<= 7000m3)	510,05
	solicitud de autorización (> 7000m3)	1530,15
	Pb	6120,60
	Agua de refrigeración. Precio en €/m3 aplicable al volumen vertido	
	Concentración mayor que NCA	
	<100hm3	0,00183618
	hasta 250hm3	0,00107111
	hasta 1000hm3	0,00052025
	>1000	0,00011221
	Concentración menor que NCA	
	<100hm3	0,00061206
	hasta 250hm3	0,00035704
	hasta 1000hm3	0,00017342
	>1000	0,00004080
	Plantas de desalación (€/m3) Artículo 261. Dos.3.A) f)	0,01020100
	Artículo 261. Dos.5. I	816,08
Artículo 261. Dos.5. II	306,03	
Artículo 261. Dos.5. III	102,01	



2016	solicitud de autorización (<= 7000m3)	510,05
	solicitud de autorización (> 7000m3)	1530,15
	Pb	6120,60
	Agua de refrigeración. Precio en €/m3 aplicable al volumen vertido	
	Concentración mayor que NCA	
	<100hm3	0,00183618
	hasta 250hm3	0,00107111
	hasta 1000hm3	0,00052025
	>1000	0,00011221
	Concentración menor que NCA	
	<100hm3	0,00061206
	hasta 250hm3	0,00035704
	hasta 1000hm3	0,00017342
	>1000	0,00004080
	Plantas de desalación (€/m3) Artículo 261. Dos.3.A) f)	0,01020100
	Artículo 261. Dos.5. I	816,08
	Artículo 261. Dos.5. II	306,03
Artículo 261. Dos.5. III	102,01	
2017	solicitud de autorización (<= 7000m3)	510,05
	solicitud de autorización (> 7000m3)	1530,15
	Pb	6120,60
	Agua de refrigeración. Precio en €/m3 aplicable al volumen vertido	
	Concentración mayor que NCA	
	<100hm3	0,00183618
	hasta 250hm3	0,00107111
	hasta 1000hm3	0,00052025
	>1000	0,00011221
	Concentración menor que NCA	
	<100hm3	0,00061206
	hasta 250hm3	0,00035704
	hasta 1000hm3	0,00017342
	>1000	0,00004080
	Plantas de desalación (€/m3) Artículo 261. Dos.3.A) f)	0,01020100
	Artículo 261. Dos.5. I	816,08
	Artículo 261. Dos.5. II	306,03
Artículo 261. Dos.5. III	102,01	